

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en su artículo 15 se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y en su artículo 73.1.c) atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en la promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso: a) la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; b) la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y c) la promoción del asociacionismo de mujeres.

De acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y atendiendo al 5.º Objetivo de Desarrollo Sostenible «Igualdad de Género», del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

Las asociaciones de mujeres y sus federaciones representan un notable potencial del asociacionismo de mujeres, ya que canalizan reivindicaciones de sus derechos, intereses y aportaciones desde nuevas ópticas. Este capital humano contribuye, en gran medida, a la construcción de una sociedad más igualitaria, convirtiéndose en agentes de cambio.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

Mediante la Orden de 28 de junio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluían las subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género y las subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, particularmente, la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases

reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras, ajustándose la nueva normativa estrictamente a lo regulado en el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre arriba referenciada.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras, no exigiéndose que junto con la solicitud se deba aportar ningún otro documento.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Además, se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

La presente orden tiene por finalidad regular la línea de subvención que se especifica en el artículo único de la misma, cuyo objeto concreto se detalla en el Cuadro Resumen correspondiente, que se acompaña como parte integrante de esta norma.

Igualmente, se pretende con la presente Orden simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas, sin requerir más exigencias que las que se prevén en la Orden de 20 de diciembre anteriormente mencionada.

En atención a la naturaleza jurídica de los solicitantes, en aras de la simplificación administrativa y al objeto de facilitar la solicitud a las entidades, se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la administración utilizando solo medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

00182797

La singularidad de la presente orden, justifica que, los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Por otra parte, se incorporan los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo los referidos en el apartado 15.2.a), relativo a la ponderación del grado de compromiso medioambiental de las persona solicitantes, en atención a las actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el apartado 15.2.e), relativo a la ponderación del impacto en la salud y en el apartado 15.2.f), relativo a la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración de los referidos criterios.

La experiencia de anteriores convocatorias en las que se han recibido un elevado número de solicitudes de participación ha propiciado que se establezca el plazo máximo legal de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento.

La posibilidad de abonar un importe superior al 100% de la subvención concedida de forma previa a la justificación tiene su encaje jurídico en el art. 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. Por ello, se justifica el deber de acreditar la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de proponerse el pago a la misma.

Por otra parte, se ha aprobado el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se antoja como un instrumento normativo indispensable para canalizar las subvenciones recogidas bajo el paraguas de las presentes bases reguladoras para los Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en concurrencia competitiva, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea que se identifica a continuación: Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

3. La información asociada al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para

la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y/o la prevención de la violencia contra las mujeres, está disponible en el registro de procedimientos y servicios, con el código 22293.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución, que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma, y, en particular, la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a la Línea 1 Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, y a la Línea 3 Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

1.- Objeto (Artículo 1):

De acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y atendiendo al 5º Objetivo de Desarrollo Sostenible "Igualdad de Género, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estas subvenciones tienen como finalidad impulsar el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Son Proyectos subvencionables:

- Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. No serán subvencionables:

- Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.
- Proyectos que no incorporen el enfoque de género.
- Proyectos cuyo objeto sea la atención a mujeres víctimas de violencia.

En cada Convocatoria se establecerán los proyectos que se convocan y podrá establecerse los proyectos preferentes de actuación, que se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado 12.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Asociaciones de mujeres.
- La unión de al menos tres asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Federaciones de asociaciones de mujeres.

Se entiende por asociaciones de mujeres a estos efectos, aquellas que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres, que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres y cuente entre los fines recogidos en sus estatutos con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ninguna asociación podrá participar en más de un proyecto subvencionado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Las entidades deberán estar legalmente constituidas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas en el registro correspondiente.
 b) Deberán formar parte del Programa Asocia en estado validado, regulado por la Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.
 c) En el supuesto establecido para la unión de al menos tres asociaciones, se entenderá que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con el «Certificado Acreditativo de la Unión de asociaciones y de la Representación Legal»
 d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%.
 Cuantía máxima de la subvención: 25.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda, como mínimo, a tres provincias.
 15.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación sea inferior a tres provincias.
 Cuantía mínima de la subvención: 5.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea igual o superior a 15.000.
 3.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a un municipio o municipios cuya suma del número de habitantes sea inferior a 15.000.

La resolución de convocatoria podrá determinar cuantías inferiores en razón a las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso, la cuantía solicitada para la ejecución de un proyecto podrá ser superior ni inferior a las cuantías establecidas en este apartado.

- Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal: Solo se incluirán los sueldos y salarios de las personas receptoras de los mismos que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado.
 b) Gastos de materiales: Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.)
 c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades proyecto: Inserciones en las páginas web, cañas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad.
 d) Alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.
 e) Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

Se entiende como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida

por el/la ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

En la memoria de solicitud deberá incluir un perfil general de las personas ponentes. En la justificación deberá aportar CV que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

f) Gastos de manutención, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto, por estos conceptos se computará como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista. También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

g) Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.

b) Gastos de comidas o cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes u organizadores de las actividades.

c) Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad solicitante.

d) Gastos protocolarios.

e) Gastos de inversión.

f) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría, a excepción de lo establecido en el punto g) del apartado anterior.

g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

i) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables estos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, y no podrá superar el plazo máximo de 10 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% (Proyectos letras a), b), c), d) y e) Apartado 2.a).1)
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100% (Proyectos letra f) Apartado 2.a).1)
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: 50%

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá que existe subcontratación cuando la beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Se entiende realizada por la entidad subvencionada, cuando es la propia beneficiaria la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, contratando, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria que justifique la necesidad de la subcontratación que deberá adjuntarse a la solicitud.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer. En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

 El plazo de presentación es: El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA y en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Todas las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 100 puntos en base a los criterios y conforme a la ponderación que se detallan a continuación:

a) Calidad técnica del Proyecto subvencionable. Hasta 50 puntos.

a1) Presencia de objetivos claros y viables. 5 puntos.

a2) Justificación de la necesidad del Proyecto y de su calidad global en atención a los principio y

- valores de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Hasta 10 puntos.
- Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad. 5 puntos.
 - Descripción de la calidad global del proyecto conforme a los principios y valores de la Ley 12/2007. 5 puntos.
 - a3) Nivel de detalle en la descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto proyectado a las mismas. Hasta 5 puntos.
 - En el caso de las subvenciones solicitadas por uniones de asociaciones se valorará especialmente el nivel de concreción de la división de tareas y funciones de las distintas actividades, prestando especial atención a la justificación de la idoneidad de cada asociación para asumir las tareas que le son asignadas en el Proyecto. 5 puntos.
 - Descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto. 5 puntos.
 - a4) Viabilidad del programa en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución. Hasta 10 puntos.
 - Cada una de las actividades dispone de su presupuesto y calendario justificado. 8 puntos.
 - Estudio de viabilidad de las acciones y su impacto. 2 puntos.
 - a5) Presencia de elementos innovadores. Hasta 5 puntos.
 - Actuación nueva. 2 puntos.
 - Objetivo innovador. 1 punto.
 - Actuación repetida con un elemento nuevo: 1 punto.
 - Se generan materiales tangibles. 1 punto.
 - a6) Previsión de mecanismos de evaluación de resultados. Hasta 5 puntos.
 - Se especifican técnicas cualitativa y/o cuantitativas que se van a utilizar en el seguimiento y evaluación de resultados. 5 puntos.
 - a7) Que el Proyecto esté considerado preferente en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2a) del presente Cuadro Resumen. 10 puntos.
- b) Idoneidad de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.
- b1) Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, señalando las actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los tres últimos años. Hasta 10 puntos.
 - A partir de 2 actuaciones por año. 5 puntos.
 - A partir de 2 actuaciones durante los últimos tres años. 10 puntos.
 - b2) Formar parte de federaciones o redes de mujeres así como de órganos de participación en relación con la Igualdad de Género. Hasta 10 puntos.
 - Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. 6 puntos.
 - Consejos locales, comarcales o provinciales. 4 puntos.
 - Federaciones o redes de mujeres. 3 puntos.
- c) Impacto previsto de los beneficios del Proyecto. Hasta 30 puntos.
- c1) Número de personas a las que se dirige el Proyecto. Hasta 8 puntos.
 - Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial superior al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:
 - Más de 301 mujeres. 8 puntos.
 - De 150 a 300 mujeres. 6 puntos.
 - De 75 a 149 mujeres. 4 puntos.
 - De 50 a 74 mujeres. 3 puntos.
 - Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial inferior al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:
 - Más de 101 mujeres. 8 puntos.
 - De 75 a 100 mujeres. 6 puntos.
 - De 50 a 74 mujeres. 4 puntos.
 - De 15 a 49 mujeres. 3 puntos.
 - c2) Ámbito territorial del Proyecto. Hasta 8 puntos.
 - Proyectos llevados a cabo por federaciones o uniones de asociaciones:
 - Regional. 8 puntos.
 - Interprovincial. 6 puntos.
 - Provincial. 5 puntos.
 - Comarcal y local. 4 puntos.
 - Proyectos llevados a cabo por una única Asociación:
 - Regional, Interprovincial, provincial. 8 puntos.
 - Comarcal 6 puntos.
 - Local. 5 puntos.
 - c3) Número de entidades asociadas. Hasta 8 puntos.
 - Proyectos llevados a cabo por federaciones o uniones de asociaciones:
 - Más de 15 asociaciones. 6 puntos.
 - Entre 11 y 15 asociaciones. 5 puntos.
 - Entre 6 y 10 asociaciones. 4 puntos.
 - Entre 3 y 5 asociaciones. 3 puntos.
 - Proyectos llevados a cabo por una única asociación:
 - Más de 100 personas asociadas. 6 puntos.
 - Entre 50 y 99 personas asociadas. 5 puntos.
 - Entre 30 y 49 personas asociadas. 4 puntos.
 - Menor o igual a 29 personas asociadas. 2 puntos.
- Si las entidades tienen entre sus asociadas como mínimo un 30% de mujeres jóvenes, se añadirá 2 puntos más a la puntuación anterior obtenida.
- c4) Porcentaje de mujeres jóvenes y/o rurales a las que se dirige de forma directa el Proyecto. Hasta 6 puntos.
 - Más del 70%. 6 puntos.
 - Entre el 40% y el 69%. 5 puntos.
 - Entre el 20% y 39%. 4 puntos.

- Entre el 10% y el 19%. 3 puntos.

A estos efectos se entenderá como mujeres jóvenes aquellas entre 18 y 35 años, y mujeres rurales a las que residan en municipios rurales de Andalucía.

Los Proyectos deberán obtener un mínimo de 30 puntos para poder ser subvencionados.

12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración, y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio competente en materia de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación (Deberá tener una composición equilibrada de acuerdo con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre).

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular del Servicio competente en materia de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Vocalías:

Las 8 Personas titulares de los Servicios de Coordinación de los Centros Provinciales del I.A.M.

Secretaría:

Una persona adscrita al órgano competente para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria descriptiva del Proyecto que deberá estar firmado por la representante de la entidad. Deberá contener, al menos:
 - a) Características de la entidad y objetivos, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización, como mínimo en los tres últimos años, en su caso.
 - b) Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad del Proyecto.
 - c) Título y descripción del proyecto: temática del proyecto, en su caso, número de entidades solicitantes del proyecto, número de mujeres a las que se dirige el proyecto, objetivos, ámbito territorial del proyecto, actividades previstas, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, mecanismos de evaluación de resultados, indicadores, estrategia y temporalización.
 - d) Incorporación de la perspectiva de género al Proyecto.
 - e) Presupuesto desglosado en partidas de los gastos necesarios para la realización de las actividades consignadas en el proyecto y para el que se solicita financiación.
- Certificado de la Secretaría de la asociación o federación, con el visto bueno de la Presidenta:
 - Del cumplimiento de requisitos de la entidad.
 - De la unión de asociaciones y de la representación legal, en su caso.
 - Del número asociadas y porcentaje de mujeres jóvenes asociadas y rurales, en su caso.
 - De formar parte, en su caso, de órganos de participación y su identificación.
 - De la titularidad de la cuenta bancaria que aparece en el Anexo I.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:
www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación que impidan su realización.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La aplicación de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativo al ejercicio económico correspondiente.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
 En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) Apartado 2.a)1., las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.
 En relación con los proyectos relacionados en la letra f) Apartado 2.a).1 y con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.
 Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Procurar viabilidad económica para la realización de actividades a las entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Actuación de Igualdad por Asociaciones sin ánimo de lucro establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde la finalización del plazo de ejecución	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):** No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

(Página 12 de 12)

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

 26.ñ.5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

 26.ñ.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea, como mínimo, el 70% de la subvención concedida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del IAM
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio competente
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del IAM

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del IAM
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio competente
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del IAM